

TRAMITE: PERMISO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 de Julio del 2017
NOMBRE DEL NEGOCIO O RAZÓN SOCIAL: José Juan Téllez Báez.
DOMICILIO: Avenida Xicohtécatl No.505, Santa María Texcalac, 90402, Apizaco, Tlaxcala.
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: José Juan Téllez Báez.

Visto y analizado la solicitud presentada por la C. **José Juan Téllez Báez.** en su carácter de **Promovente**, mediante el cual remitió documentación con la finalidad de tramitar ante ésta Coordinación General de Ecología, permiso de transporte de residuos sólidos no peligrosos, se determina que:

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 26 de Junio del 2017, el C. **José Juan Téllez Báez**, persona física, con actividad económica manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos, en lo sucesivo se le denominara el **Promovente**, presentó solicitud ante ésta Coordinación General de Ecología, para obtener permiso de transporte de residuos sólidos no peligrosos, solicitando sea de manera gratuita.

SEGUNDO.- Que el promovente se identifica con copia simple de Credencial para Votar, con Clave de Elector TLBZJN68052909H900, con dirección en Avenida Xicohtécatl No.505, Santa María Texcalac, 90402, Apizaco, Tlaxcala, emitido por el Instituto Federal Electoral, con una vigencia hasta el año 2024, a nombre de **José Juan Téllez Báez.**

TERCERO.- Que al escrito de solicitud corre agregada copia simple de la Tarjeta de Circulación de Servicio Público Federal del vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 2005, con placas de circulación **894AS3**, a nombre de **Logística Territorial S.A de C.V.**

CUARTO.- Que al escrito de solicitud corre agregada copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) TEBJ680529MW4, con Nombre, Denominación o Razón Social de **José Juan Téllez Báez.**

QUINTO.- Que al escrito de solicitud corre agregada copia simple de la licencia de conducir con folio No. R12118052, a nombre de **José Juan Téllez Báez**, con vigencia permanente, expedida por la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal.

SEXTO.- Del contenido de la solicitud presentada se observa que el promovente informa el tipo de materiales a transportar, consistentes en residuos sólidos no peligrosos, generados en las empresas Vetrotex, Adfors, Vitex, Zentrix, El Corte Ingles, Plami, Antextextil.

SEPTIMO.- Presenta Convenio de fecha 26 de Junio del 2017, mediante el cual donara los residuos sólidos no peligrosos de las empresas mencionadas en el punto que antecede, a la Asociación Civil denominada Niños de Cristal de Tlaxcala A.C., por medio de su representante legal Lic. Sheila Torres Paredes.

OCTAVO.- Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción III; 6, 7 fracción XIII y XXV; así como de lo previsto en el CAPITULO III de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, ésta Coordinación General de Ecología:

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo establecido en los artículos 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículos 1, 3 fracción III, 6, 7 fracción XIII Y XXV; así como de lo previsto en el CAPITULO III de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 4 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia Residuos Sólidos No Peligrosos, ésta Coordinación General de Ecología es competente para conocer del presente tramite.

II. Analizada la solicitud presentada, así como la documentación exhibida por el promovente, ésta Coordinación General de Ecología determina acordar favorable la autorización para el transporte de residuos sólidos no peligrosos, debiendo estarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- A. Portar el presente permiso en el vehículo autorizado por ésta Coordinación General de Ecología.
- B. Rotular la clave asignada en lugar visible del vehículo autorizado con letras y números de 8X4 centímetros cada una.
- C. Cubrir con lona el total de la caja de la carga del vehículo previniendo su visibilidad y dispersión.
- D. Realizar únicamente el transporte de los Residuos Sólidos No peligrosos declarados en la solicitud analizada, debiendo de abstenerse de prestar el servicio de recolección de:
 - a. Residuos peligrosos o de manejo especial y;
 - b. Residuos biomédicos patógenos.
- E. En caso de que el promovente realice la prestación de servicios de transporte a una nueva empresa, éste deberá informar dentro de los 15 días naturales siguientes a la Coordinación General de Ecología a efecto de que se determine lo que conforme a derecho proceda.
- F. El promovente deberá de realizar una bitácora de recepción y entrega o destino de los residuos sólidos no peligrosos transportados. (Anexo formato de bitácora).
- G. El promovente deberá traer a esta Coordinación General de Ecología, documento vigente de la Constancia de Verificación (plazo de 30 días a partir de la fecha de expedición de este documento).
- H. El presente documento se podrá cancelar si el promovente lo utiliza con fines de lucro y no se lleva acabo lo que se menciona en el apartado **SEPTIMO** del resultando.

Por lo tanto esta Coordinación General de Ecología:



RESUELVE

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el apartado de considerando de ésta determinación, lo procedente es **AUTORIZAR** para realizar el transporte de residuos sólidos no peligrosos, asignándole la clave:

CGE-RECTRANS-RC-166-TLAX

SEGUNDO.- Toda vez que ha acreditado que la actividad a realizar tiene, una finalidad altruista, se le exime del pago de derechos por el trámite de la presente autorización.

TERCERO.- La autorización tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**, por lo que en caso de incumplir con alguna de las condicionantes, se procederá a la revocación de la presente autorización haciéndose en su caso a las sanciones previstas en la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, así como en su respectivo reglamento en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

CUARTO.- Esta Coordinación a través de la **Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente autorización y podrá evaluar nuevamente la información de la solicitud, y/o solicitar información complementaria de considerarlo necesario. Cuando se observen irregularidades que provoquen riesgo en el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, se podrá modificar, suspender o revocar la presente autorización.

ATENTAMENTE



EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL



C.C.P. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento
C.C.P. Alf Chumacero López. Director de Planeación y Evaluación. Para su conocimiento
Minutario y Archivo.

